



TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las once horas con treinta minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera en su carácter de Presidente de este Tribunal Electoral, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, hizo uso de la palabra, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el acuerdo de sala del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-20/2019, el cual sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior el proyecto de cuenta, en el que se propone lo siguiente:

SUP-JDC-20/2019

PRIMERO. La Sala Guadalajara es competente para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Guadalajara las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por mayoría de cinco votos, con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora

Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular conjunto.

Enseguida el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el asunto del impedimento **SUP-IMP-2/2019**, así como del acuerdo de sala del recurso de apelación **SUP-RAP-13/2019**, sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados los proyectos de referencia, en los que se propone lo siguiente:

SUP-IMP-2/2019

ÚNICO. No se califica legal el impedimento.

SUP-RAP-13/2019

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en el presente acuerdo.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto de cuenta relativo al impedimento fue aprobado por unanimidad de votos, en tanto que, el acuerdo de sala del recurso de apelación fue aprobado por mayoría de cinco votos con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten respectivamente voto particular.

A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los acuerdos de sala del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-13/2019**, así como del juicio electoral **SUP-JE-17/2019**, sometió a decisión del Pleno los proyectos de mérito, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-13/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



SUP-JE-1772019

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es **competente** para conocer del presente medio de impugnación para los efectos que han sido precisados.

SEGUNDO. Remítanse a la mencionada Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Sometidos a votación del Pleno los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón sometió a decisión de las Magistradas y Magistrados el incidente de incumplimiento de sentencia del recurso de reconsideración **SUP-REC-1207/2017**, en el cual propone:

SUP-REC-1207/2017

PRIMERO. La sentencia de la que deriva el presente incidente **no se ha cumplido**.

SEGUNDO. Se vincula al **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, a la **Secretaría General de Gobierno** y a la **Secretaría de Seguridad Pública** del estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado "**4. EFECTOS**" de la presente resolución interlocutoria.

Tomada la votación el proyecto de resolución incidental fue aprobado por unanimidad de votos.

Por su parte, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a consideración de los integrantes de la Sala Superior los acuerdos de sala correspondientes al asunto general **SUP-AG-13/2019**, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-17/2019**, en los proyectos de cuenta se propone lo siguiente:

SUP-AG-13/2019

PRIMERO. Esta Sala Superior **carece de competencia legal** para conocer de los actos precisados en el inciso a) del segundo apartado; por tanto, se ordena remitir las constancias atinentes a la Sala Regional Ciudad de México, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. **No ha lugar a dar trámite** alguno a las manifestaciones expuestas en el inciso b) del segundo apartado.

TERCERO. Remítase el presente expediente al archivo, como asunto concluido.

SUP-JDC-17/2019

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Guadalajara las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos el proyecto relativo al asunto general fue aprobado por unanimidad de votos, en tanto que, el proyecto relativo al juicio ciudadano fue aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular conjunto.

A continuación, el Magistrado José Luis Vargas Valdez sometió a consideración de los integrantes de este órgano judicial los acuerdos de sala relativos a los proyectos del asunto general **SUP-AG-15/2019**, así como del juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-1/2019**, en los que propone el siguiente acuerdo:

SUP-AG-15/2019

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es competente para conocer del escrito presentado por Roberto Arrióla Jiménez en representación del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen.

SEGUNDO. Remítase los autos del medio de Impugnación al rubro Indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez efectuado lo anterior, envíe las constancias al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para que resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JRC-1/2019

PRIMERO. Es Improcedente conocer vía *per saltum* del juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Encuentro Social.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.

Sometidos a votación del Pleno, el asunto general fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que respecta al juicio de revisión constitucional



electoral fue aprobado por mayoría de seis votos, con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón quien, emite voto particular.

Finalmente, en uso de la voz el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sometió a decisión de sus pares el acuerdo de sala correspondiente al juicio de revisión constitucional SUP-JRC-3/2019, el acuerdo de reencauzamiento del recurso de apelación SUP-RAP- 2/2019 y el proyecto del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-7/2019, en cada uno de ellos propone la siguiente determinación:

SUP-JRC-3/2019

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz es **competente** para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase el expediente del juicio en que se actúa, a la referida Sala Regional, a efecto de que conozca, sustancie y resuelva, lo que en derecho corresponda, previa copia certificada que se deje en autos.

SUP-RAP-2/2019

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en la Ley de Medios.

SEGUNDO. Remítanse los autos del recurso al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Instructor, para los efectos legales procedentes.

SUP-REP-7/2019

ÚNICO. Se confirma el acuerdo recurrido.

Sometidos a votación los proyectos relativos a los recursos de apelación y de revisión del procedimiento especial sancionador fueron aprobados por unanimidad de votos, por lo que respecta al juicio de revisión constitucional electoral fue aprobado por mayoría de seis votos, con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón quien anunció la emisión de un voto particular.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCIA HUANTE